



CT/DRM-29022001/0524/2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2020**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **6,867, Volumen LXXV**, de fecha **22 de Enero de 2020**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **6,879, Volumen LXXV, de fecha 31 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Febrero de 2020**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0524/2020

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número **6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74, Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN DIVERSAS DENOMINACIONES**, para atender las necesidades administrativas, académicas y de investigación de las siguientes áreas: DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO), UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA DE PENSIONES, COORDINACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE VINCULACIÓN Y ENSEÑANZA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES, SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA DIVISIÓN



CT/DRM-29022001/0524/2020

ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTOS DE OBRAS, COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL UNIVERSITARIA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN, DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ, DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA de "LA UJAT".

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-001-2020**, relativo a **VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS**, de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 42 párrafo 1, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 1.12 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos en los **FONDOS: 11010007 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2020", 11021300 "DA-INGENIERIA Y ARQUITECTURA", 1203 "CONACYT FONDOS SECTORIALES", 11060007 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2020", 11091800 "SERVICIOS NO EDUCATIVOS 20%", 11090300 "DACBIOL", 1103 "RECURSOS UNIVERSITARIOS" Y 11020900 "DAC-ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS"** asignados a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **130,332**, de fecha **01 de agosto de 1989**, pasada ante la fe del **Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público Número 6**, de la **Ciudad de México, D.F.**
- 2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EFE8908015L3**.



CT/DRM-29022001/0524/2020

- 2.3 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171, de la ciudad de México, D.F.; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTRO LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO, DE COMIDA EN RESTAURANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESPENSA EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO EN CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CUALESQUIERA OTROS BIENES O SERVICIOS QUE PUDIERA CONTRATAR LA SOCIEDAD CON CUALESQUIERA, COMERCIOS, FABRICAS, ESTABLECIMIENTOS, SECRETARÍAS DE ESTADO Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ENTRE OTROS.**
- 2.5 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Saltillo No. 19, piso 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, de México Distrito Federal. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6 Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente al formato **32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales")** de fecha **10 de Noviembre** de los corrientes y en sentido positivo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
- 2.7 Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.



CT/DRM-29022001/0524/2020

2.8 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.9 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **\$3,009,391.09 (TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) COMISIÓN E IVA INCLUIDOS** en "VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN DIVERSAS DENOMINACIONES", pudiéndose acordar por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$3,009,391.09 (TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) COMISIÓN E IVA INCLUIDOS**, cantidad que será cubierta a los veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega de los vales en



CT/DRM-29022001/0524/2020

términos del presente contrato de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente y previa entrega satisfactoria de los vales, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" entregará el 100% de los vales de combustible en un término de 02 días naturales, que empezaran a contar a partir del día en que se haga el pedido o solicitud formal, mismos que deberán entregarse en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Zona, Col. Magisterial de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los vales, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", que los vales materia de este contrato serán canjeables por un término de un año a partir de la fecha de suscripción y



CT/DRM-29022001/0524/2020

vigencia del contrato respectivo o hasta por cuanto se extienda el canje de los mismos en caso de devolución y/o cambios de vigencias, evitando así cualquier vicio oculto y defecto de fabricación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASO DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los vales al área requirente, se identifican defectos en el canje o validez de los mismos, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los vales. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los vales. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"** en el presente contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los vales objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros por negligencia en los canjes.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los vales materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.



CT/DRM-29022001/0524/2020

- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los vales contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los vales.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.



CT/DRM-29022001/0524/2020

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza, **dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato,** salvo que la entrega total de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$300,939.10 (TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0524/2020**, de fecha 19 de Noviembre de 2020, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **INV-29022001-001-2020**, Relativo a la adquisición de **VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS**.

b) Tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, o en su caso hasta el tiempo en que se



CT/DRM-29022001/0524/2020

extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PRESTADOR.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.



CT/DRM-29022001/0524/2020

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Secretaría de
Servicios
Administrativos**



CT/DRM-29022001/0524/2020

Las partes acuerdan someterse a la legislación federal, en este caso a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, no obstante el origen de los recursos que hayan sido utilizados para cubrir las erogaciones derivadas del presente instrumento, en razón de que el mismo se deriva de un proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de orden federal.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **19 días del mes de Noviembre de 2020.**

POR "LA UJAT"

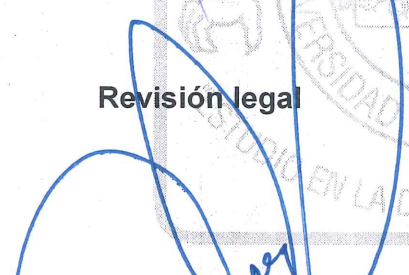
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.


Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos


C. Eduardo Esquivel Gault.
Representante Legal.


Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

Revisión legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. **CT/DRM-29022001/0524/2020** celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 19 de Noviembre de 2020.
Mtro.JHGV/Lic.EAG